



## RESOLUCIÓN NO. 48/2016

SOBRE ADMISIÓN DE CANDIDATURAS PARA EL NIVEL CONGRESUAL: SENADORES (AS), DIPUTADOS (AS) TERRITORIALES, DIPUTADOS (AS) NACIONALES POR ACUMULACIÓN DE VOTOS, REPRESENTANTES Y SUPLENTES AL PARLAMENTO CENTROAMERICANO (PARLACEN) Y DIPUTADOS (AS) REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD DOMINICANA EN EL EXTERIOR, CORRESPONDIENTES AL PARTIDO REFORMISTA SOCIAL CRISTIANO (PRSC) Y ALIANZAS DE PARTIDOS.

La JUNTA CENTRAL ELECTORAL, institución de Derecho Público, establecida en la Constitución de la República y regida por la Ley Electoral No.275-97, del 21 de diciembre del 1997, y sus modificaciones, regularmente constituida en su sede principal, sita en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, frente a la "Plaza de la Bandera", integrada, por el **Dr. Roberto Rosario Márquez** Presidente; **Dra. Rosario Graciano de los Santos**, Miembro Titular; **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro Titular; **Dr. César Francisco Féliz Féliz**, Miembro Titular; **Lic. Eddy de Jesús Olivares Ortega**, Miembro Titular; asistidos por el **Dr. Ramón Hilario Espiñeira Ceballos**, Secretario General.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero del año 2010.

VISTA: La Ley Electoral No. 275-97, del 21 de diciembre de 1997 y sus modificaciones;

**VISTO:** El Tratado Constitutivo Original del Parlamento Centroamericano, establecido en fecha 2 de octubre del año 1987;

**VISTA:** La Resolución No. 4446-08, promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha 10 de septiembre del 2008, mediante la cual se aprueba el Protocolo de Reformas al Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y otras Instancias Políticas, suscrito por la República Dominicana en El Salvador, el 20 de febrero de 2008;

VISTA: La Ley 37-2010 sobre Diputado Nacional por acumulación de votos;

**VISTA:** La Ley No.136-11, para la elección de Diputados y Diputadas Representantes de la Comunidad Dominicana en el Exterior.

**VISTA:** La sentencia No.003-2016, dictada por el Tribunal Superior Administrativo (TSA) en fecha 20 de enero del año 2016.

**VISTA:** La Resolución No.13/2016 de Cuota Femenina por aplicación de la sentencia No.003-2016, dictada por el Tribunal Superior Administrativo (TSA) en fecha 20 de enero del año 2016;

**VISTO**: El Reglamento sobre fusiones, alianzas o coaliciones dictado por el Pleno de la Junta Central Electoral en fecha 8 de febrero del año 2016.

**VISTO:** El Reglamento para el depósito de pactos de alianza, fusiones y coaliciones y de candidaturas de fecha 17 de febrero del año 2016, dictado por el Pleno de la Junta Central Electoral.

**VISTOS:** Los pactos de alianzas suscritos por el **Partido Reformista Social Cristiano (PRSC)** con los partidos políticos: Frente Amplio (FRENTE) y el Partido Demócrata Institucional (PDI), aprobados por la Junta Central Electoral mediante la Resolución No.30/2016, de fecha 15 de marzo del año 2016.

**CONSIDERANDO:** Que los partidos políticos precedentemente citados depositaron en tiempo hábil sus propuestas de candidaturas para el Nivel Congresual Senadores (as),

C.F.F.

4

JAP .



Representantes Territoriales, así como para Diputados (as) Nacionales por Acumulación de Votos, Representantes al PARLACEN y Diputados (as) Representantes de la Comunidad Dominicana en el Exterior.

**CONSIDERANDO:** Que en su artículo 22, numeral 1, la Constitución de la República establece como derecho de ciudadanía el de elegir y ser elegibles para los cargos que ella misma establece.

**CONSIDERANDO:** Que de su parte el artículo 28 de la Constitución, al referirse a los requisitos para ser representante ante parlamentos internacionales, dispone:

"Para ser representante ante los parlamentos internacionales se requiere ser dominicano o dominicana en pleno ejercicio de derechos y deberes civiles y políticos y haber cumplido 25 años de edad".

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 78 de la Carta Sustantiva, al referirse a la composición del Senado, dispone:

"El Senado se compone de miembros elegidos a razón de uno por cada provincia y uno por el Distrito Nacional, cuyo ejercicio durará cuatro años".

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 79 de la Carta Sustantiva, al referirse a los requisitos para ser senador o senadora, señala lo siguiente:

"Para ser senadora o senador se requiere ser dominicana o dominicano en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos, haber cumplido veinticinco años de edad, ser nativo de la demarcación territorial que lo elija o haber residido en ella por lo menos cinco años consecutivos. En consecuencia:

- 1) Las senadoras y senadores electos por una demarcación residirán en la misma durante el período por el que sean electos;
- 2) Las personas naturalizadas sólo podrán ser elegidas al Senado diez años después de haber adquirido la nacionalidad dominicana, siempre que hayan residido en la jurisdicción que las elija durante los cinco años que precedan a su elección".

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 81 de la Constitución Dominicana señala, en cuanto a la representación y composición de la Cámara de Diputados, lo siguiente:

"La Cámara de Diputados estará compuesta de la siguiente manera:

- 1) Ciento setenta y ocho diputadas o diputados elegidos por circunscripción territorial en representación del Distrito Nacional y las provincias, distribuidos en proporción a la densidad poblacional, sin que en ningún caso sean menos de dos los representantes por cada provincia;
- 2) Cinco diputadas o diputados elegidos a nivel nacional por acumulación de votos, preferentemente de partidos, alianzas o coaliciones que no hubiesen obtenido escaños y hayan alcanzado no menos de un uno por ciento (1%) de los votos válidos emitidos. La ley determinará su distribución;
- 3) Siete diputadas o diputados elegidos en representación de la comunidad dominicana en el exterior. La ley determinará su forma de elección y distribución".

**CONSIDERANDO:** Que, sobre los requisitos para ser diputada o diputado, serán los mismos que los exigidos a senadoras y senadores.

C.F.S.

G/









CONSIDERANDO: El contenido del artículo 209 de la Constitución Dominicana, el cual, al referirse a las asambleas electorales, establece, entre otras cosas, lo siguiente:

"Las asambleas electorales funcionarán en colegios electorales que serán organizados conforme a la ley. Los colegios electorales se abrirán cada cuatro años para elegir al Presidente y Vicepresidente de la República, a los representantes legislativos, a las autoridades municipales y a los demás funcionarios o representantes electivos...'

CONSIDERANDO: Que el artículo 211 del referido texto, señala:

"Las elecciones serán organizadas, dirigidas y supervisadas por la Junta Central Electoral y las juntas electorales bajo su dependencia, las cuales tienen la responsabilidad de garantizar la libertad, transparencia, equidad y objetividad de las elecciones".

CONSIDERANDO: Que, conforme lo establece el artículo 212 de la Carta Sustantiva:

"La Junta Central Electoral es un órgano autónomo con personalidad jurídica e independencia técnica, administrativa, presupuestaria y financiera, cuya finalidad principal será organizar y dirigir las asambleas electorales para la celebración de elecciones y de mecanismos de participación popular establecidos por la presente Constitución y las leyes. Tiene facultad reglamentaria en los asuntos de su competencia".

Por tales motivos, la **Junta Central Electoral**, en uso de sus facultades legales y en nombre de la República

## **RESUELVE:**

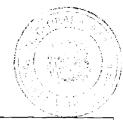
PRIMERO: Admitir, como al efecto admite, las propuestas de candidaturas a los cargos electivos del nivel congresual, es decir, Senadores (as), Diputados (as) territoriales, Diputados (as) Nacionales por Acumulación de Votos, Representantes y Suplentes al Parlamento Centroamericano (PARLACEN) y Diputados (as) Representantes de la Comunidad Dominicana en el Exterior, presentadas por el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC) y sus aliados: Frente Amplio (Frente) y Partido Demócrata Institucional (PDI), para el período constitucional comprendido entre el día dieciséis (16) de agosto del año dos mil dieciséis (2016) y el dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinte (2020):

PROVINCIA	CARGO	NOMBRE	APELLIDOS	SEXO	CÉDULA
BAHORUCO	SENADOR	MARIO ANDRES	LAMA OLIVERO	M	022-0019438-5
	DIPUTADO 1	MEGNI LOLIN	CUEVAS GONZALEZ	F	076-0003616-9
	DIPUTADO 2	EDWARD	JORGE GOMEZ	M	076-0017509-0
BARAHONA	SENADOR	NOE	STERLING VASQUEZ	M	018-0005661-4
	DIPUTADO 1	MIGUEL ANGEL	FELIZ	M	018-0017294-0
	DIPUTADO 2	EDGAR AUGUSTO	FELIZ MENDEZ	M	018-0034194-1_
	DIPUTADO 3	MANUEL MIGUEL	FLORIAN TERRERO	M	018-0043987-7
	DIPUTADA 4	BELGIA	SOLER	F	001-1410348-4
ESPAILLAT	SENADOR	VIRGINIO PATRICIO	HERNANDEZ GOMEZ	M	054-0045145-5
	DIPUTADO 1	YARITZA ROSMERY	LOPEZ PEREZ	F	061-0020050-7
	DIPUTADA 2	RAMONA DE LA CRUZ	MONEGRO MOREL	F	054-0007391-1
	DIPUTADA 3	MARIA ANGELITA	GARCIA	F	054-0034010-4
	DIPUTADA 4	MARIA VIRGINIA	ALMANZAR GARCIA	F_	054-0124408-1
	DIPUTADA 5	AURELIANA	VASQUEZ BAUTISTA	F	031-0236825-9
HERMANAS	SENADOR	VITORINO DE JESUS	GARCIA SANTOS	М	001-0139663-8



RESOLUCIÓN NO. 48/2016 SOBRE ADMISIÓN DE CANDIDATURAS PARA EL NIVEL CONGRESUAL: SENADORES (AS), REPRESENTANTES TERRITORIALES, DIPUTADOS (AS) NACIONALES POR ACUMULACIÓN DE VOTOS, REPRESENTANTES Y SUPLENTES AL PARLAMENTO CENTROAMERICANO (PARLACEN) Y DIPUTADOS (AS) REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD DOMINICANA EN EL EXTERIOR, CORRESPONDIENTES AL PARTIDO REFORMISTA SOCIAL CRISTIANO (PRSC) Y ALIANZAS DE PARTIDOS.





MIRABAL	DIPUTADO 1	FREDY RAMON	FERNANDEZ ACOSTA	М	055-0029557-0
	DIPUTADO 2	FELIX SANTIAGO	HICIANO ALMANZAR	М	055-0026321-4
LA ALTAGRACIA	SENADOR	AMABLE ANTONIO	AVILA BOTELLO	М	028-0040324-4
	DIPUTADO 1	BALDOMERO	JIMENEZ CEDANO	М	001-1196787-3
		FRANCISCO			
	DIPUTADO 2	ANTONIO	SOLIMAN RIJO	M	028-0008995-1
	DIPUTADO 3	MAZEL SERAFINA	ESPINAL DE LA ROSA	F	028-0064287-4
	DIPUTADO 4	BEATRIZ	ALFONSECA INIRIO_	F	028-0083621-1
	SENADOR	FRANCISCO	ROSARIO MARTINEZ	M	103-0000296-0
LA ROMANA	DIPUTADA 1	MARITZA	MEDINA SUERO	F_	026-0026213-9
	DIPUTADO 2	WANDY MODESTO	BATISTA GOMEZ	M	026-0051958-7
	DIPUTADO 3	PROSPERO	DAVANCE JUAN	М	026-0047618-4
	DIPUTADO 4	PEDRO TOMAS	BOTELLO SOLIMAN	M	026-0011048-6
LA VEGA	SENADOR	RAMON ROGELIO	GENAO DURAN	М	050-0016694-1
	DIPUTADO 1	FERNANDO ANTONIO	NUÑEZ	М	047-0112746-8
	DIPUTADO 2	FAUSTO RAMON	RUIZ VALDEZ	М	047-0015106-3
			ALMANZAR DE LA		
CIRC. 1	DIPUTADA 3	MIRIAN CLAUDINA	CRUZ	F	047-0081848-9
	DIPUTADA 4	LUISA ALTAGRACIA	JIMENEZ CABREJA DE DE LA MOTA	F	047-0023167-5
	DIPUTADO 5	AGUSTIN	BURGOS TEJADA	M	047-0023167-3
	DIPUTADO 6	ELPIDIO	INFANTE GALAN	M	047-0017238-2
CIRC. 2	DIPUTADO 1	ROGELIO ALFONSO RAMONA	GENAO LANZA	M	050-0047180-4
CIRC. 2	DIPUTADA 2	ALTAGRACIA	JIMENEZ ALVAREZ	F	053-0003293-4
MONSEÑOR NOUEL		ALFONSO DEL			
	SENADOR	CARMEN	FERMIN BALCACER	M	048-0003019-1
	DIPUTADO 1	EBERTO ANTONIO	NUÑEZ NUÑEZ	M_	048-0077433-5
	DIPUTADA 2	EVANGELINA	COCA MACOUET	F	048-0024894-2
		BACILIZA ORLANDO	SOSA VASQUEZ		
	DIPUTADO 3	ANTONIO	MARTINEZ PEÑA	М	048-0023693-9
	SENADOR	HECTOR	RODRIGUEZ PIMENTEL	M	072-0006528-7
MONTE	DIPUTADO 1	BERNARDO	ALEMAN RODRIGUEZ	М	072-0003038-0
CRISTI	DIPUTADO 2	SANTIAGO RAFAEL	CABA ABREU	М	041-0000998-6
SAN JUAN	SENADOR	JOSE ALTAGRACIA	PIÑA ENCARNACION	M	012-0006497-8
	DIPUTADO 1	EULALIO	RAMIREZ RAMIREZ	M	012-0034360-4
CIRC. 1	DIPUTADO 2	FRANKLIN	RAMIREZ DE LOS SANTOS	M	012-0073213-7
	DIPUTADA 3	AYRAN CHANELYS	SANCHEZ DE OLEO	F	012-0085838-7
CIRC. 2		1	ENCARNACION	1	
	DIPUTADO 1	NIDIO	SANTIAGO	M	011-0026857-0
OING. 2	DIDLITADAO	BIENVENIDA	PICHARDO	_	004 0010100 1
SAN PEDRO	DIPUTADA 2	ALTAGRACIA	PANTALEON	F	224-0019103-1
DE MACORIS	SENADOR	JOSE EMETERIO	HAZIM FRAPPIER	м	023-0022416-5
MACORIS	DIPUTADA 1	BARBARA IMELDA	PARRA ACTA	F	023-0030195-5
	DIPUTADO 2	NESTOR JUAN	MUÑOZ ROSADO	M	023-0027185-1
CIRC. 1		BERNARDO		† <u>`</u>	
	DIPUTADO 3	FRANCISCO	ARROYO PERDOMO	M	023-0026517-6
	DIPUTADA 4	INES XIOMARA	BRYAN CASEY	F_	023-0051512-5
CIRC. 2	DIPUTADO 1	ACIRIS MILCIADES	MEDINA BAEZ	М	023-0013635-1
		YAJAIRA	ANGLADA SAUNDERS		
	DIPUTADA 2	MARGARITA	DE REYES	F_	023-0103225-2
VALVERDE	SENADOR	MARTIN EDILBERTO	NOLASCO VARGAS	M	092-0002247-4
	DIPUTADO 1	JOSE MIGUEL	PERALTA CASTELLANOS	М	034-0004024-6
PESOLUCIÓN NO 48/20			CONGRESUAL: SENADORES (AS), REPRE		

RESOLUCIÓN NO. 48/2016 SOBRE ADMISIÓN DE CANDIDATURAS PARA EL NIVEL CONGRESUAL: SENADORES (AS), REPRESENTANTES TERRITORIALES, DIPUTADOS (AS) NACIONALES POR ACUMULACIÓN DE VOTOS, REPRESENTANTES Y SUPLENTES AL PARLAMENTO CENTROAMERICANO (PARLACEN) Y DIPUTADOS (AS) REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD DOMINICANA EN EL EXTERIOR, CORRESPONDIENTES AL PARTIDO REFORMISTA SOCIAL CRISTIANO (PRSC) Y ALIANZAS DE PARTIDOS.

4





				<del></del>	
	DIPUTADO 2	JOSE FRANCISCO	LOPEZ CHAVEZ	M	034-0010675-7
	DIPUTADO 3	MANUEL ANDRES	BERNARD	M	034-0012932-0
	DIPUTADO				
	DE				
	ULTRAMAR 1	CARLOS MANUEL	GOMEZ UREÑA	M	054-0096193-3
EXTERIOR	DIPUTADO				
CIRC. 1	DE				
	ULTRAMAR 2	CIRILO USTASIO	MORONTA THEN	M	001-1582315-5
	DIPUTADA				
	DE				
	ULTRAMAR 3	MIREYA AURELIA	MENDOZA MALLORY	F_	001-1113961-4
	DIPUTADO				
	DE				
EXTERIOR	ULTRAMAR 1	CRUCITO	MARRERO ROSA	M	001-0832987-1
CIRC. 2	DIPUTADA				
	DE			_	
	ULTRAMAR 2	ANA VIRGINIA	VENTURA LORENZO	F_	068-0054432-9
EXTERIOR CIRC. 3	DIPUTADO	00011111010			
	DE	OSQUILBIO	ADIAC ADOLITE		005 0005000 0
	ULTRAMAR 1	SANTIAGO	ARIAS APONTE	<u>  M</u>	225-0005989-8
	DIPUTADA				
	DE	DEVANUEL CLIZABET	CHEVACACIONEZ		077 0000004 7
l	ULTRAMAR 2	DEYANIRIS ELIZABET	CUEVAS VOLQUEZ	F	077-0000034-7

**SEGUNDO:** Ordenar que la presente resolución sea publicada y notificada conforme lo establece la Ley Electoral No.275-97 del 21 de diciembre del año 1997, y la Ley No.200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública.

**DADA** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y dos (22) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).

DR. ROBERTO ROSARIO MARQUEZ

Presidente/

DR. JOSE ANGEL AQUINO RODRÍGUEZ

Miembro Titular

DRA. ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS

muan

Mismbro Titular

DR. CÉSAR FRANCISCO FÉLIZ FÉLIZ

Miembro Titular

LIC. EDDY DE JESÚS QLIVARES ORTEGA

∕**l**iembro Titular

DR. RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS

Secretario General,